



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2023/MPA-CM

Acobamba, 05 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023/MPA-CM de fecha 05 de julio del 2023, Opinión Legal N° 0133-2023/MPA/GM-GAL de fecha 04 de julio del 2023, Informe N° 193-2023-MPA-GDUI-SGAT de fecha 28 de junio del 2023, Informe N° 090-2023-MPA-GDUI-ATMS/CAE de fecha 28 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- LOM N° 27972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al Art. 3° del Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley Marco), se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, de acuerdo al Art. 12° del TUO de la Ley Marco, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al Art. 14° de la Ley Marco, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al Art. 15° de la Ley Marco, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco.

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2023/MPA-CM

Que, mediante el Informe N° 090-2023-MPA-GDUI-ATMS/CAE de fecha 28 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Carlos ANCALLE ESPEZA, Responsable de del Área Técnica Municipal de Saneamiento (ATMS), solicita Opinión Técnica y Legal, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante el Informe N° 193-2023-MPA-GDUI-SGAT de fecha 28 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, menciona que: **a)** la unidad de Gestión Municipal será un órgano de la municipalidad distrital competente a través la cual se brindará el servicio de saneamiento de manera directa, dado que la responsabilidad de la prestación de los servicios en el ámbito rural recae en la municipalidad distrital, **b)** La Unidad de Gestión Municipal tiene entre sus características principales la obligación de contar con una contabilidad independiente respecto de la municipalidad, mediante la cual llevara un registro de los ingresos y egresos recabados por la prestación de los servicios de saneamiento destinado los recursos percibidos solo a la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, debe contar con la asistencia y apoyo de las demás unidades de organización de la Municipalidad Provincial de Acobamba, **c)** Cabe resaltar que la creación de UGM actualmente es para el ámbito rural del distrito, donde la prestación de los servicios de saneamiento se concentra en uno o más centros poblados rurales, siendo así cuando se ejerza la prestación de los servicios de saneamiento implicará la administración de los ingresos y gastos derivados de la prestación de los servicios de saneamiento, y que finalmente este será administrado mediante contabilidad independiente, por tal recomienda al Gerente Municipal se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal, para su Opinión Técnica y Legal, además indica la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 0133-2023/MPA/GM-GAL de fecha 04 de julio del 2023, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en su conclusión OPINA: tiene la viabilidad legal la propuesta de Creación y/o Constitución de la Unidad de Gestión Municipal - UGM, que se creará a nivel distrital cuya finalidad es prestar los servicios en todo el ámbito rural del distrito de Acobamba, la cual permitirá administrar los servicios de saneamiento en uso o más centros poblados dentro de la jurisdicción, de esa forma se garantizara que proyectos nuevos de saneamiento ejecutados, en consecuencia recomienda elevar los actuados al pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento correspondiente;

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación la aprobación de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural de la Municipalidad Provincial de Acobamba, aprobándose con el voto unánime del pleno de Concejo Municipal.

Que, estando en lo expuesto en la parte considerativa y en conformidad con las disposiciones legales glosadas y en uso de las atribuciones por el artículo 6° de la Ley N° 27444 y el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal mediante Ordenanza Municipal, como órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para la prestación de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del Distrito.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión y Talento Humano, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente acuerdo e iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-2023/MPA-CM

Talento Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme Ley.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GM
GPP
SGAT
SGGyTH
UTHyS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Eduardo Crispin Reymundo
ALCALDE